



**LAS
PAMPAS**
GAD PARROQUIAL
RURAL

03-2703-038
juntaparroquial_laspampas@hotmail.com
Las Pampas - Sigchos - Cotopaxi

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE LAS PAMPAS**

**REGLAMENTO
INTERNO**

**DE SESIONES DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE LAS PAMPAS**

2023-2027

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LAS PAMPAS

CONSIDERANDO

Que, es necesario reglamentar las sesiones para el Gobierno Parroquial de Las Pampas, con el objetivo de cumplir con las atribuciones de los señores/as vocales consignado en el Art. 68 literal a) del COOTAD.

Que, los Señores vocales del GAD Parroquial de Las Pampas en las sesiones tendrán voz y voto, también se promoverá la Participación Ciudadana a través de la Silla Vacía, existirá una deliberación de los temas a tratarse de manera motivada y con respeto, deberá manifestar claramente su posición y la responsabilidad de cada Vocal conforme el tema a tratarse.

Que, de acuerdo con las facultades y atribuciones consignadas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Art. 67 literal a); y, el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LAS PAMPAS

TITULO I

PRINCIPIOS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS

CAPÍTULO I

OBJETO, DEFINICIONES

Art. 1.- OBJETO. - Reglamentar las sesiones del GAD Parroquial de Las Pampas es la de armonizar, optimizar y fortalecer la gestión por medio de procesos dinámicos para la conducción de las sesiones y que exista el debido proceso en las sesiones del GAD Parroquial de Las Pampas.

Art. 2.- CARÁCTER PÚBLICO. - Se garantizará el cumplimiento de la Constitución, COOTAD, Ley de Participación Ciudadana y Reglamentos, ya que las sesiones que tendrán el carácter de públicas se priorizará la participación ciudadana y el uso de la Silla Vacía.

Art. 3.- SEDE DEL GAD PARROQUIAL RURAL. - Para garantizar la concurrencia y participación ciudadana se fija como sede para las sesiones en las oficinas del GAD Parroquial ubicado en las calles Esmeraldas S/N.

Art. 4.- RESPONSABILIDAD. - Los miembros del GAD Parroquial de Las Pampas servidores/as y ciudadanos/as que participen de las sesiones, son responsables individualmente por la vía civil, administrativa y penal por su acción u omisión, conforme la Constitución, Ley u otros cuerpos legales vigentes.

TITULO II DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I CLASES DE SESIONES

Art. 5.- SESIONES. - El GAD Parroquial de Las Pampas tendrá sesiones:

- Inaugural;
- Ordinaria;
- Extraordinaria; y,
- Conmemorativa.

Art. 6.- SESIONES FUERA DE LA SEDE. - Es obligación del Ejecutivo garantizar mecanismos participativos en las sesiones para lo cual convocará fuera de su sede y lo podrá realizar en las comunidades de la Parroquia Las Pampas.

Art. 7.- DIRECCIÓN. - Todas las sesiones del GAD Parroquial, estarán bajo la dirección y responsabilidad del Ejecutivo y por delegación a la Vicepresidenta.

Art. 8.- INICIO DE LAS SESIONES .- Será responsabilidad de la Secretaria, a la hora de la convocatoria proceder a constatar el Quórum y al no existir sentará una razón en el libro de actas y esperará veinte minutos; posteriormente, constatará el Quórum, si aún no existiera comunicará de este particular al Ejecutivo quién suspenderá la sesión señalando las causas que han motivado la toma de esta decisión, que constará en el libro de actas registrando los nombres de los miembros que asistieron, y si fuera el caso de la ausencia de la Secretaria, el Ejecutivo dispondrá como Secretaria Ad-Hoc a la Asistente Administrativo.
La suspensión de la sesión traerá consigo la responsabilidad de los integrantes o servidores/as que no asistieron.

El inicio de las sesiones será de manera puntual conforme a la hora convocada.

Art. 9.- QUÓRUM. - Para que se lleve a efecto la sesión Inaugural, Ordinaria o Extraordinaria se deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros del GAD Parroquial como mínimo.

Art. 10.- VOTACIONES. - Las votaciones en las sesiones Ordinarias o Extraordinarias para la toma de decisiones se realizarán de forma ordinaria y alfabética. La votación la tomará la Secretaria.

Todos los miembros del GAD Parroquial procederán a votar de manera motivada.

En casos de empate, el Ejecutivo utilizará su derecho de voto dirimente.

Art. 11.- ACTAS. - La Secretaria será responsable de realizar las actas en las votaciones, en la que se deberá hacer constar el nombre y su respectiva votación.

Art. 12.- DECISIONES. - Las decisiones tomadas en las sesiones deberán guardar coherencia jurídica, ética y moral. Las decisiones se harán de acuerdo al tema a tratarse.

Para la aprobación de reglamentos se procederá en dos debates, además de otros asuntos de interés e importancia, que serán aprobados por simple mayoría.

También se tomarán en dos debates de manera obligatoria en los siguientes casos:

- a. Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;
- b. Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable de la asamblea local ciudadana y consejo de planificación;
- c. Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios; y,
- d. Reglamentos, reformas y derogatorias.

Art. 13.- ORDENANZAS. – Proponer proyectos de ordenanzas de interés local mismas que serán debatidas y discutidas en un solo debate, posteriormente si es aprobado será enviado al GAD Municipal y Provincial para el trámite correspondiente.

Art. 14.- PROHIBICIÓN. - Durante el desarrollo de las sesiones se prohíbe la interrupción de las mismas por personas ajenas a la sesión, el abandono injustificado, el consumo de alcohol, cigarrillos, sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

En caso de asuntos urgentes que deban ser conocidos por los miembros, el/la Secretario/a puede dar a conocer mensajes o recibir y tramitar respuestas a alguna inquietud fuera de la sesión.

CAPÍTULO II SESION INAUGURAL

Art. 15.- SESIÓN INAUGURAL. - Esta sesión tendrá como finalidad instaurar el GAD Parroquial de Las Pampas para lo cual el Ejecutivo tendrá que confirmar que cada uno de los integrantes hayan sido acreditados por el Consejo Nacional Electoral. Como Secretario/a actuará quién haya sido designado previamente por el Ejecutivo el mismo que se posesionará en esta sesión, quién llevará el contenido y la transcribirá al libro de actas. El Ejecutivo observará si existe el Quórum, de no existir podrá continuar con los/las alternos/as, y si aun así no hay el Quórum dará por terminada la sesión.

CAPÍTULO III SESION ORDINARIA

Art. 16.- DENOMINACIÓN. - Todas las sesiones que celebra el GAD Parroquial son públicas y se permite el libre acceso a los ciudadanos en general, previo cumplimiento de requisitos de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 17.- SESIONES ORDINARIAS. - Las sesiones ordinarias se realizan de la siguiente manera:

- a. Órgano Legislativo;
- b. Comisiones permanentes.

El GAD Parroquial se reunirá dos veces por mes y será los jueves de la segunda y última semana de cada mes a partir de las 14:00 horas, posterior por razones de caso fortuito o fuerza mayor se realizarán de acuerdo a la disposición del presidente.

Las comisiones permanentes se reunirán una vez cada cuatro meses.

Art. 18.- ACTA DE SESIÓN. - Es el documento escrito que en cada sesión se levanta con carácter oficial y que consigna todo lo actuado en la sesión.

Las actas serán numeradas y hojas debidamente sumillado por el Señor presidente y Secretaria del GAD Parroquial.

Art. 19.- CONVOCATORIA. - La realizará el Ejecutivo con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo a la fecha prevista, a la que se acompañará el orden del día y los documentos que se van a tratar.

La convocatoria será legal y válida en el domicilio y correo electrónico señalado por el/la señor/a Vocal, en caso de no encontrarse en el domicilio el Secretario/a Tesorero/a y/o Asistente Administrativo, sentará razón con la fecha, día y hora en la que dejó la convocatoria en su domicilio.

También será legal y válida la convocatoria mediante el correo electrónico fijado por el señor/a Vocal. En caso de cambio de domicilio o de correo electrónico comunicara por escrito este particular al presidente del GAD Parroquial de Las Pampas para futuras convocatorias o notificaciones.

Art. 20.- CONTENIDO. - En el orden del día se hará constar como mínimo los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum.
2. Bienvenida e instalación de la sesión a cargo del Presidente.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del acta anterior.
5. Clausura.

Si el caso lo amerita se podrá insertar un punto o más, que deberá ser mocionado por un miembro y aprobado por la mayoría de los presentes.

Art. 21.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. - Es la acción del Ejecutivo en la que da la bienvenida e instala la sesión.

Art. 22.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. - Iniciada la sesión, se procederá a la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior. Una vez que se termina de leer el respectivo texto, los integrantes pueden formular las observaciones que estimen pertinentes, las mismas que deben constar en el acta de la sesión en que se produjo, luego de lo cual se procederá a su aprobación.

En las actas deberá hacerse constar:

- Fecha de la sesión.
- Tipo de sesión.
- Quién la presidió.

- Quién funge como Secretario/a.
- Nombre de los asistentes.
- Justificaciones de inasistencias.
- Asuntos a tratar.
- Síntesis de lo acontecido en la sesión.
- -Votación de los señores Vocales.
- -Registrar la hora de entrada y salida de los señores Vocales.
- -Las fojas serán debidamente numeradas.

Art. 23.- TEMAS A TRATARSE. - El ejecutivo expondrá la situación o caso a tratarse. Cuando se trate de informes de las comisiones permanentes, los integrantes deben dar cuenta de los asuntos relacionados con su comisión, y que consideran deben ser conocidos, cada informe debe ser breve y concreto, y su presentación tiene que ser verbal y escrita, y no debe exceder de cinco minutos su exposición.

Art. 24.- CLAUSURA. - Es la acción del Ejecutivo en la que declara concluida la sesión.

CAPÍTULO IV SESION EXTRAORDINARIA

Art. 25.- DENOMINACIÓN. - Son extraordinarias las que se celebran con fines específicos señalado en la convocatoria que deberá ser hecha con veinticuatro horas de anticipación.

CAPÍTULO V SESION CONMEMORATIVA

Art. 26.- DENOMINACIÓN. - Son las sesiones de concurrencia de los integrantes del GAD Parroquial de Las Pampas y más Autoridades invitadas para conmemorar aniversarios históricos, cívicos, culturales, deportivos, artísticos y otros actos que revistan solemnidad.

TITULO III DISCIPLINA PARLAMENTARIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27.- FIN. - Las disposiciones contenidas en este capítulo buscan establecer y regular las conductas que deben observarse y cumplirse por todos los integrantes y servidores/as que intervienen directa o indirectamente en el proceso legislativo a efecto de que prevalezca el orden.

Art. 28.- OBLIGACIÓN DE EJECUTIVO. - Exigir a los integrantes, servidores/as y ciudadanos/as presentes para que en todo momento exista disciplina y respeto.

Art. 29.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. - Servidores del GAD Parroquial de Las Pampas y de los ciudadanos, las siguientes:

- a. Asistir a todas las sesiones puntualmente;
- b. Permanecer en el lugar que les fue asignado a los ciudadanos;
- c. Prestar la atención debida y respetuosa;
- d. No abandonar la sesión, para los casos de fuerza mayor o emergencia se tendrá que solicitar al Ejecutivo el permiso respectivo; y,
- e. Abstenerse de ingerir alimentos.
- f. Abstenerse de interrumpir la sesión y de maltratos verbales y físicos a los miembros del GAD Parroquial.
- g. Durante el desarrollo de las sesiones ordinarias o extraordinarias se prohíbe el uso de celulares.

Art. 30.- PROHIBICIÓN DE ABANDONO. - Se prohíbe la salida y abandono de las sesiones por parte de los integrantes en:

- h. La lectura de actas; y,
- a. Cuando se ha iniciado la aprobación o votación.

Art. 31- SANCIÓN DISCIPLINARIA. - Si en el transcurso de la sesión se pronuncian palabras ofensivas, inadecuadas, inconvenientes o injurias, el Ejecutivo exigirá al ofensor que se comporte con respeto y altura, y le pedirá que retire tales expresiones. Si no las retira procederá a sancionarle disciplinariamente, con amonestación verbal, para lo cual dejará constancia de lo actuado; y, en caso de reincidencia con amonestación escrita. En el caso de que se hiciere caso omiso y no acatare el requerimiento se establecerá una sanción pecuniaria de máximo 10% de su remuneración básica unificada. De igual manera el Ejecutivo respetará a los vocales con la misma reciprocidad, para lo cual se seguirá el debido proceso.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO EN LAS SESIONES

CAPÍTULO I

INTERVENCIÓN, PROPUESTA, PROCEDIMIENTO

Art. 32. INTERVENCIONES. - Ningún miembro puede intervenir en un mismo asunto, más de dos veces.

Art. 33.- INTERVENCIÓN DEL PROPONENTE. - Se exceptúa del Art. anterior al accionante de la propuesta quién para formular aclaraciones o responder sobre el asunto motivo del debate, podrá intervenir las veces que sean necesarias de manera motivada y justificada con la debida autorización del Señor Presidente.

Art. 34.- TIEMPO DE INTERVENCIÓN. - Las intervenciones no excederán de cinco minutos, por ello deben concretarse al asunto motivo del debate, el Ejecutivo hará cumplir esta disposición.

Art. 35.- ORDEN DE LAS INTERVENCIONES. - El orden para la intervención se realizará de acuerdo al orden de presentación, el Ejecutivo o los integrantes pueden pedir que se aplase el debate de algún punto, petición que debe ser aprobada por la mayoría de los integrantes.

Art. 36.- PROCEDIMIENTO. - Instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los integrantes con voto de la mayoría absoluta.

Aprobado el orden del día no podrá modificarse por ningún motivo.

TITULO V

DE LAS REMUNERACIONES E INGRESOS

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO

Art. 37.- DE LA REMUNERACIÓN. - Las servidoras y servidores del Gobierno Parroquial de Las Pampas tendrán derecho a recibir la remuneración mensual unificada establecida en las escalas emitidas por el Ministerio de Trabajo y mediante la resolución de la Junta Parroquial de Las Pampas.

Art. 38.- Tendrán derecho a percibir REMUNERACION los Vocales Principales en ejercicio de sus funciones.

Art. 39.- Para el pago de la remuneración de los Vocales Principales de la Junta Parroquial se tomará en cuenta:

- a. La Asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Gobierno Parroquial.
- b. Los informes de los resultados y actividades que se realizan en cada una de las comisiones y el cumplimiento de las delegaciones asignadas por el presidente y que se encuentran a cargo de los Señores Vocales.

- c. El cumplimiento de una jornada de 8 horas (3 días por semana), en la oficina del Gobierno Parroquial, apoyo a la maquinaria y en actividades fuera de ella referente a la comisión que presiden con el informe respectivo y debidamente justificado y motivado; y, que será aprobado por el Presidente del GAD Parroquial de Las Pampas.

Los Señores Vocales trabajaran en la oficina del Gobierno Parroquial los días los días:

Día	Vocal
Lunes	Sr. Wilson Martínez
Martes	Sra. Luisa Rodríguez
Miércoles	Sr. Doris Gallardo
Jueves	Sr. Diana Córdova
Viernes	Sra. Rubén Balseca

Art. 40. - Para el pago de remuneración se entenderá por asistencia a sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta Parroquial, reunión de comisiones, o delegaciones el estar presente en ellas, por lo menos el 85% del total del tiempo que dure la sesión, reunión o delegación y asistencia a las Oficinas del GAD Parroquial de Las Pampas

Para el pago de las remuneraciones de los señores/as vocales serán considerados los siguientes parámetros:

- Asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias.
-
- Informes de resultados y actividades de cada una de las comisiones que se encuentren a cargo de los Vocales y de las delegaciones emitidas por parte del Presidente del GAD Parroquial de Las Pampas.
-
- El cumplimiento de una jornada de 8 horas (3 días por semana), en la oficina del Gobierno Parroquial, apoyo a la maquinaria y en actividades fuera de ella referente a la comisión que presiden con el informe respectivo y debidamente justificado y motivado; y, que será aprobado por el Presidente del GAD Parroquial de Las Pampas.

Art. 41.- La Secretaria del Gobierno Parroquial informará al Presidente del Gobierno Parroquial, la asistencia de los Vocales a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Gobierno Parroquial, reunión de Comisiones y asistencia a diferentes delegaciones, a jornada de trabajo semanal, documentos que servirá de justificativo para el pago correspondiente.

Art. 42.- La Secretaria del Gobierno Parroquial pagara la remuneración a las servidoras y servidores públicos siempre y cuando presente el informe de trabajo de actividades mensual y este sea aprobado por el Señor Presidente del Gobierno Parroquial de Las Pampas.

TITULO VI

DE LA PRINCIPALIZACION DE VOCALES ALTERNO

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO

Art. 43.- El/la Vocal principal, quien haya cumplido los once meses de servicio continuo en el GAD Parroquial, tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas, para lo cual requerirá la licencia a los miembros del gobierno parroquial rural; de la misma pondrá en conocimiento el nombre de su suplente legalmente acreditado por el Concejo Nacional Electoral, quien actuará en su reemplazo. Siempre y cuando exista los fondos suficientes.

Art. 44.- La Junta Parroquial, una vez conocida el requerimiento de la licencia, elaborará una resolución respecto de su aceptación o negación.

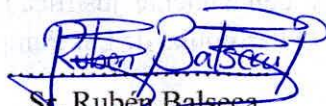
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación.

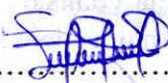
SEGUNDA. - Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto conforme a la legislación aplicable.

TERCERA. - Las reformas que sean necesarias serán puestas en marcha cuantas veces sean necesarias bajo la presentación de un proyecto fundamentado y motivado.


Dado en la sala de sesiones del GAD Parroquial Rulas Las Pampas, al 14 de septiembre del 2023.



Sr. Rubén Balseca
PRESIDENTE



Sra. Doris Gallardo
VICEPRESIDENTA



Sra. Luisa Rodríguez
1ER. VOCAL



Sra. Diana Córdova
2DO. VOCAL



Sr. Wilson Martínez
3ER. VOCAL

Certifico que el presente “REGLAMENTO DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LAS PAMPAS” fue conocido, discutido y aprobado por el GAD Parroquial de Las Pampas en las sesiones ORDINARIAS del 14 de septiembre y 29 de septiembre del 2023.



Lcda. Dayana Ayala
SECRETARIA-TESORERA DEL GAD LAS PAMPAS

